

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **12019 Acuerdos adoptados en sesión plenaria del artículo 38 del ROF y Creación de Personal Eventual.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2011, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **Asunto: Creación de Comisiones Informativas**

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, se estima procedente la creación, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al ser preceptivas, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda.

- Comisión Informativa de Asuntos Generales.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las

funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- 3 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.
- 2 representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista.
- 1 representante del Grupo Independientes Unidos por el Municipio de Abanilla.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

La ausencia de los miembros de las Comisiones Informativas permanentes podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

CUARTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria bimensual, en la fecha establecida por el Alcalde, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno."

**Asunto: Nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.**

"Conforme con lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados que abajo se detallan, a los siguientes Concejales:

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL  
D.<sup>a</sup> María Margarita Cutillas Rocamora.  
D.<sup>a</sup> Josefa Ramírez Ruiz
- MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA  
D. Fernando Molina Parra.  
D. Francisco Enrique Marco Rico
- CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
D. Fernando Molina Parra.  
D. Francisco Enrique Marco Rico.
- CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "SANTÍSIMA CRUZ"  
D.<sup>a</sup> Francisca Martínez Tovar
- CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "DIONISIO BUENO"  
D.<sup>a</sup> Francisca Martínez Tovar

☐ CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO RURAL AGRUPADO "COMARCA ORIENTAL"

D. Elías Pacheco Alvarado

☐ CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ABANILLA

D.ª Francisca Martínez Tovar

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los designados, a efectos de aceptación de la representación conferida y a los organismos indicados."

**Asunto: Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno**

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 apartado a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta superior a 5.000 e inferior a 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada 2 meses.

Por todo ello, en cumplimiento de lo requerido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el tercer lunes de los meses impares, a las 12 horas, debiendo tener lugar la primera sesión ordinaria el próximo día 19 de septiembre de 2011.

SEGUNDO.- No se celebrará sesión ordinaria del Pleno, cuando coincida con período de campaña de cualquiera de los procesos electorales que recoge el artículo 1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Facultar al Señor Alcalde, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria fijada, adelantándola o retrasándola al día hábil inmediato, si coincide en festivo."

**Asunto: Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local.**

"Vista la previsión de los artículos 22.4 en relación con el 23.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, sobre la posible delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la obtención de una mejor funcionalidad en la gestión de los asuntos municipales, al realizar esta delegación de competencias recogidas en el artículo 22 de la LRBRL, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las competencias que como tales enuncia el artículo 22 de la LRBRL y que son las comprendidas en los apartados j), k), m), n), ñ) y o) del citado precepto legal, requiriendo dictamen de comisión informativa previa, salvo cuando haya de adoptarse acuerdo declarado urgente, en los términos del artículo 123 del ROF.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo previsto en el artículo 51.2 del ROF.”

**Asunto.- Creación de puestos reservados a personal eventual**

“Vista la previsión del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Crear los siguientes puestos de personal eventual, cuyo número, características y retribuciones se expresan a continuación:

DENOMINACIÓN-NÚMERO RETRIBUCIÓN MENSUAL RETRIBUCIÓN ANUAL

“Secretaria Adjunta de la Alcaldía y apoyo a las distintas áreas de gestión”

2

1.010,88 euros

14.152,32 euros

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

El Alcalde, P.D, firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.